



ACUERDO No. CSJANTA21-103 28 de octubre de 2021

“Por medio de la cual se aclara el contenido del Acuerdo CSJANTA21-91 del 17-09-2021 por medio del cual se conforma lista de candidatos para proveer cargos de Citador de Juzgado de Circuito grado 3 (Código 260112) en la Rama Judicial Seccional Antioquia – Convocatoria 4”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Política, los artículos 101, 162 y 165 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de Administración de Justicia”, el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017 y,

Considerando que:

1. Mediante el Acuerdo CSJANTA21-91 del 17-09-2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia conformó lista de candidatos para la provisión de cargos de Citador de Juzgado de Circuito grado 3 (Código 260112), con las solicitudes de sede por las vacantes de cargos de empleados de carrera de tribunales, juzgados y centros de servicios ofertadas en el mes de septiembre de 2021, presentadas por los inscritos en el Registro Seccional de Escalafón conformado con la Resolución CSJANTR21-633 del 24-05-2021, aclarada con la Resolución CSJANTR21-634, de esa misma fecha y, modificada con la Resolución CSJANTR21-1178 del 25-09-2021.
2. Que, en el artículo primero de este acto administrativo se indicó que la lista de candidatos para el juzgado penal del circuito de Yarumal estaba compuesta por los siguientes aspirantes:

Sede	Puesto	Cédula	Apellidos y nombre	Puntaje
Juzgado penal del circuito de Yarumal	1	1039446192	Areiza Medina Juan Esteban	832.14
Juzgado penal del circuito de Yarumal	2	1044501799	Uribe Tobón Mónica Yuriana	660.37

3. Por un error involuntario en la digitación de los datos de los aspirantes, les fue asignado a ambos aspirantes el número de documento de identificación del otro en dicha sede.
4. El artículo 45 del CPACA establece que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, **de digitación**, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.
5. Por lo anterior, en vista de que el error incurrido fue meramente formal y el mismo no altera el sentido material de la decisión, se hace necesario aclarar el contenido de Acuerdo CSJANTA21-91 del 17-09-2021, en el sentido de indicar que para todos los efectos el número de identificación del señor **Juan Esteban Areiza Medina**

corresponde a **1.039.446.192** y, el de la señora **Mónica Yuriana Uribe Tobón** corresponde a **1.044.501.799**.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

Resuelve:

Artículo 1°. Aclarar el contenido del Acuerdo **CSJANTA21-91** del 17-09-2021, en el entendido de que para todos los efectos la información correcta de los aspirantes a la sede del juzgado penal del circuito de Yarumal es la siguiente:

Sede	Puesto	Cédula	Apellidos y nombre	Puntaje
Juzgado penal del circuito de Yarumal	1	1039446192	Areiza Medina Juan Esteban	832.14
Juzgado penal del circuito de Yarumal	2	1044501799	Uribe Tobón Mónica Yuriana	660.37

Artículo 2°. Contra el presente acto no procede ningún recurso, ni revive los términos legales, conforme a lo establecido en los artículos 45 y 79 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3°. Comunicar el presente acto a la autoridad nominadora del juzgado penal del circuito de Yarumal, para los fines pertinentes.

Artículo 4°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no proceden recursos por la vía administrativa.

Dado en Medellín a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Comuníquese y Cúmplase



Julián Ochoa Arango
Presidente

JOA/DERM/LSSP